

Segundo. Declarar desiertas, por falta de peticionarios, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de La Rambla Grazelema y Boltaña, que deberán proveerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de junio de 1964.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso ordinario de traslado anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo último para la provisión, en concurso ordinario de traslado, de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarías de segunda categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Antigüedad en el Cuerpo

Don^o Antonio González Michelón. Destino actual: Pola de Siero. Secretaría para la que se le nombra: Avilés, número 2.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Don Manuel Muñoz Gálvez. Destino actual: Andújar. Secretaría para la que se le nombra: Alcalá la Real.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de junio de 1964 por la que se reintegra al Escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Mariano Alcázar Fernández Puche.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente de depuración a don Mariano Alcázar Fernández Puche, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, ha sido resuelto por Orden ministerial de esta fecha, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se reintegre al Escalafón del Cuerpo al citado Interventor con la sanción de inhabilitación para cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 4 de julio de 1964 por la que se designa Consejero de libre designación en el Consejo Superior de Transportes Terrestres a don Florencio Valenciano Almoyna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo tercero del Decreto 3750/1963, de 26 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y haciendo uso de la facultad que el mismo me confiere para designar hasta ocho Consejeros que tengan el carácter de Consejeros permanentes,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero de libre designación, con carácter de Consejero permanente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, a don Florencio Valenciano Almoyna.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Ubieta Fornes, nombrándola Maestra rural con carácter provisional en la provincia de Huesca

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Ubieta Fornés, Maestra de Enseñanza Primaria, contra la Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) por la que se anuló el nombramiento para la Escuela rural de El Mon de Perarrúa (Huesca), por no haber presentado la documentación exigida en la Orden de convocatoria dentro del plazo fijado al efecto;

Resultando que la señora Ubieta Fornes fué admitida a tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), nombrándola provisionalmente para la Escuela de El Mon de Perarrúa (Huesca);

Resultando que finalizado el plazo para la presentación de documentos, no se recibieron los de la señora Ubieta Fornés, y por Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) se dejó sin efecto su nombramiento para la Escuela antes mencionada;

Resultando que la interesada, con fecha 9 de octubre próximo pasado, interpone el presente recurso de reposición contra la citada Orden, acompañando la totalidad de la documentación y certificado médico para acreditar las causas, ajenas a su voluntad, que determinaron la no presentación de tales documentos dentro del plazo fijado;

Visto el Reglamento de oposiciones y concursos para funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 y las Ordenes ministeriales que convocaron y resolvieron el concurso de méritos para la provisión de Escuelas rurales, los preceptos concordantes del Estatuto del Magisterio y los justificantes aportados por la interesada;

Considerando que el artículo 14, 2), del Reglamento de oposiciones y concursos ya prevé la posibilidad de que una causa de fuerza mayor pueda impedir la presentación de las documentaciones dentro del plazo fijado al efecto; y que si bien es cierto que la causa probada por la interesada con los justificantes aportados no puede considerarse como caso de fuerza mayor en un sentido jurídico, no lo es menos que resulta absolutamente probado de una parte: a), que la interesada realizó cuanto razonablemente es exigible para que su documentación fuese presentada en la Delegación Administrativa del Departamento de Huesca, y que por causas que ciertamente no son imputables a su voluntad tal documentación no se presentó por olvido del señor Casanova, encargado y responsable de su presentación dentro del plazo reglamentario; b), que toda la documentación aportada por la interesada es la exigida en la convocatoria del concurso de méritos de Escuelas rurales, por lo que debe considerarse plenamente equiparada al caso previsto en el apartado 2) del artículo 14 del Reglamento de oposiciones y concursos;

Considerando que la propia Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958, al aclarar ciertos extremos del Reglamento mencionado, sienta el solo criterio de que no debe excluirse a un concursante por la justa carencia de formalidades subsanables, siempre que no afecte todo ello a la sustancial posesión de las condiciones de capacidad exigidas en el momento de concluir el plazo fijado, lo que evidencia un espíritu de razonable comprensión y que puede aplicarse al presente caso, en que dentro de plazo fijado fueron recabados la totalidad de los documentos exigidos, así como realizadas todas las gestiones conducentes a su presentación, no habiéndolo logrado por causa no imputable a la interesada;

Considerando que según comunica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, la citada Escuela rural de El Mon de Perarrúa se halla servida en la actualidad por Maestra propietaria provisional, procedente de la última oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, durante el presente curso, no quedando, por tanto, vacante dicha Escuela hasta el 1 de septiembre próximo,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Ubieta Fornés, Maestra de Enseñanza Primaria, y en su virtud rectificar la Orden de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se anuló su nombramiento para la Escuela rural de El Mon de Perarrúa (Huesca), nombrándola Maestra rural con carácter provisional y en las condiciones que establecen los artículos 42, 43 y 91 del Estatuto del Magisterio para una Escuela rural de la provincia de Huesca, hasta tanto quede vacante la de El Mon de Perarrúa, para la que fué nombrada en virtud de concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), con efectos económicos y administrativos de la fecha en que verifique la toma de posesión ante la Junta Municipal correspondiente.